



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Providencia**

**Número:** PV-2024-52181050-APN-DC#ENCOPE

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Mayo de 2024

**Referencia:** Circular Aclaratoria N° 01 - Lic. Publ. N° 08/2024 - EX-2023-21167499- -APN-DP#ENCOPE

---

SAF 334 – ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA DEL SPF CONSEJO DIRECTIVO  
CENTRAL REF:

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2024 (1er. Llamado)

**EXPEDIENTE: EX-2023-21167499- -APN-DP#ENCOPE.**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS PARA LOS TALLERES PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS UBICADOS EN LAS UNIDADES U.19 – U.17 – CFJA – U.10 – U.5 – C.P.F.3.

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 01:** Por el presente, se procede a la aclaración de:

**ANEXO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**F.** Se procede a aclarar que la cantidad de telas que componen los neumáticos del tipo agrícola no es la información más relevante al momento del análisis técnico, sino que son las medidas de cada una de ellas para que de esta forma coincidan con las medidas establecidas en cada una de las maquinarias involucradas.

Por otro lado, se informa por el mismo que a fin de llevar a su conocimiento la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, en la cual obra la Decisión de modificar el valor del módulo del artículo 28 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000).

Por lo ante expuesto y asimismo, por ser aprobado el pliego de bases y condiciones anteriormente a lo dispuesto

por el Jefe de Gabinete de Ministros, se procede a la aclaración de:

**Artículo 8: Garantía de Mantenimiento de la oferta y de cumplimiento de contrato.**

*C) Pagare simple hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00). Según lo estipulado en el régimen de contrataciones Art. 97 Inc. "G"*

*La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00).*

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.20 15:23:25 -03:00

Heber Federico Juarez Domenech  
Oficial - Adjutor Principal  
Dirección Comercialización  
Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario  
Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.20 15:23:26 -03:00